

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
MUNICIPIO DE SALINAS

Oficina de la Alcaldesa

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE SALINAS**

ORDEN EJECUTIVA NÚM. 003

SERIE 2020-2021

ORDEN EJECUTIVA DE LA HONORABLE KARILYN BONILLA COLÓN, ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE SALINAS, PARA PROMULGAR UN ESTADO DE EMERGENCIA EN EL MUNICIPIO DE SALINAS CON MOTIVO DEL PASO DE LA TORMENTA TROPICAL LAURA Y PARA EVITAR PONER EN RIESGO LA VIDA, LA SALUD, TRANQUILIDAD Y EL BIENESTAR DE LOS CIUDADANOS.

POR CUANTO: El viernes, 21 de agosto de 2020, el Centro Nacional de Huracanes (NHC, en inglés) emitió un aviso de tormenta tropical para Puerto Rico, Vieques, Culebra e Islas Vírgenes ante el paso de este evento atmosférico. Indicó que Puerto Rico se encamina a experimentar fuertes aguaceros que dejarían acumulaciones de lluvia de hasta seis pulgadas y ráfagas de vientos de tormenta tropical.

POR CUANTO: Se espera que los efectos se comiencen a sentir sábado, 22 de agosto de 2020, en el pueblo de Salinas.

POR CUANTO: La situación antes descrita pone en peligro la vida, la salud, la tranquilidad y el bienestar de todos los ciudadanos.

POR CUANTO: Las proyecciones de las consecuencias que provocará este fenómeno atmosférico son significativos ya que pudiera ocasionar cuantiosos daños y ha creado una situación de emergencia que atenta contra la seguridad pública y los servicios básicos a la ciudadanía y sus efectos sobre Salinas según las proyecciones del Servicio Nacional de Meteorología.

POR CUANTO: Para proteger la vida y la propiedad de las familias salinenses se hace necesario contar con equipo, materiales y suministrar de forma inmediata para realizar las labores de prevención y mitigación, así como las tareas de recuperación.

POR CUANTO: El Artículo 1.018 (u) del Código Municipal de Puerto Rico, autoriza a la Alcaldesa a promulgar Estados de Emergencia, mediante orden ejecutiva al efecto.

POR CUANTO: El Artículo 2.036 del Código Municipal de Puerto Rico autoriza la Compra o adquisición de suministros o servicios en cualquier caso de emergencia, en que se requiera la entrega de los suministros, materiales, o la prestación de los servicios inmediatamente. En estos casos, se deberá dejar constancia escrita de los hechos o circunstancias de emergencia por los que no se celebra la subasta.

POR CUANTO: El Código Municipal de Puerto Rico Artículo 2.059- Jornada de Trabajo y Asistencia que:

"El Municipio administrará lo relativo al horario, a la jornada de trabajo y asistencia de los empleados conforme a la reglamentación que adopte a estos efectos."

POR CUANTO:

El Reglamento de Personal para el servicio de carrera del Municipio de Salinas, en su Artículo 13- Jornada de Trabajo y Asistencia, Sección 13.7 Normas y Procedimientos sobre Jornada de Trabajo y Asistencia, dispone que:

"El Alcalde adoptará mediante Orden Ejecutiva o Reglamento, normas y procedimiento para regir, entre otros aspectos lo siguiente:

1. *La jornada regular semanal y diaria aplicable a los empleados, inclusive las disposiciones necesarias sobre horario flexible, si lo hubiera, turnos rotativos y jornada parcial.*
2. *Tiempo extra*
3. *Métodos de registro de asistencia y formularios para mantener records apropiados sobre asistencia.*
4. *Medidas de control de asistencia.*
5. *Sanciones disciplinarias específicas a que están sujetos los empleados que violan dichas normas y procedimientos de apelación.*

POR CUANTO:

A tenor con la referida facultad se autoriza a que se contraten los servicios necesarios para atender las situaciones que puedan ocurrir antes, durante y después del paso del evento atmosférico sin necesidad de recibir propuesta o realizar subastas en la forma usual según autoriza el Reglamento para la Administración Municipal para los Municipios de Puerto Rico, se autorizan turnos extraordinarios durante la emergencia y se autoriza el pago de horas extras a los funcionarios y empleados que realicen tareas durante dichos turnos.

POR TANTO:

YO, HON. KARILYN BONILLA COLON, ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE SALINAS, EN VIRTUD DE LOS PODERES INHERENTES A MI CARGO Y LA AUTORIDAD QUE ME CONFIERE LA LEY DE MUNICIPIOS AUTÓNOMOS, ANTES CITADA, DECLARO UN ESTADO DE EMERGENCIA Y SE ORDENA LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1RA:

Se decreta un estado de emergencia en el pueblo de Salinas a consecuencia del paso inminente de la Tormenta Tropical Laura y el impacto que la misma pueda ocasionar.

SECCIÓN 2DA:

Mediante esta Orden Ejecutiva se implanta el propósito de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a las compras de emergencias que se persiguen garantizar el ofrecimiento inmediato de los servicios esenciales a los ciudadanos, en especial, cuando nos referimos a la protección de la salud y la vida de los ciudadanos. Así mismo, con esta medida administrativa se mantiene la continuidad de las operaciones del Municipio hasta la recuperación del Pueblo.

110

SECCIÓN 3RA:

En los casos de emergencia que requiera la celebración de subasta se pondrá obviar este proceso y la aprobación por la Junta de Subasta de conformidad con el Reglamento.

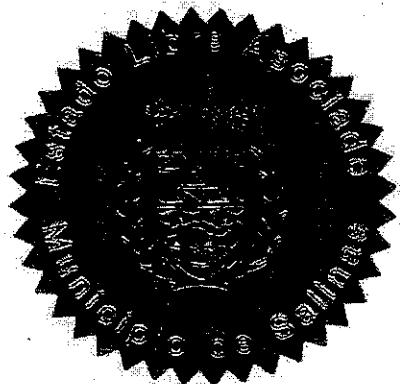
SECCIÓN 4TA:

Se autorizan turnos extraordinarios durante la emergencia y se autoriza el pago de horas extras a los funcionarios y empleados que realicen tareas durante dichos turnos.

SECCIÓN 5TA:

Copia certificada de esta Orden será remitida a la Legislatura Municipal para su notificación y acción correspondiente sobre la promulgación de este Estado de Emergencia, así como a la Oficina de Finanzas y la Secretaría Municipal.

Promulgada hoy, 21 de agosto de 2020, y se estampa en ella el sello oficial del Municipio de Salinas, Puerto Rico.



KARILYN BONILLA COLÓN
ALCALDESA

